

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 1 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

1. OBJETIVO.

Establecer las directrices para la asignación, análisis y valoración de declaraciones tipo masivo, con el fin de garantizar un proceso idóneo y de calidad.

2. ALCANCE

Desde el proceso de asignación hasta la elaboración del acto administrativo

3. DEFINICIONES

CENSO: es un registro donde se relaciona el número total de personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes por un hecho victimizante tipo masivo como atentados terroristas y desplazamientos masivos. Este debe contener como mínimo la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y remitirlo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo. La información se consignará en un formato único de uso obligatorio, que para tales efectos expedirá la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y hará parte del Registro Único de Víctimas, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo. Tal como lo establece el Artículo 2.2.2.3.14. de la Decreto 1084 de 2015.

ACTA: Documento en el cual se consigna de una manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo.

FUD: (Formato Único de Declaración) Es el formato en el cual se consigna los datos básicos que permitan la obtención, desde un enfoque diferencial, de la información necesaria para una correcta valoración y facilite la determinación las medidas de asistencia atención y reparación que se adecuen al daño sufrido y las necesidades de las victimas (Artículo 2.2.2.3.3. del decreto 1084 de 2015)

RUV: (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las victimas (Artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 2 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

4. DESARROLLO

4.1 Reporte por parte del área de alistamiento de la recepción de declaración tipo masivo

Por medio de correo electrónico el área de alistamiento remite un Excel con la información básica de las declaraciones tipo masivo que son recepcionadas por el operador, que contiene:

- Código Formulario Único de Declaración
- Departamento y municipio de la entidad que recibe la declaración
- Entidad, fecha recibido por el operador, fecha radicado unidad territorial
- Nombres completos del declarante, tipo y número de documento de identidad, número de folios
- Observaciones tales como; tipo de evento, hechos victimizantes, fecha de ocurrencia, lugar y documento incluidos (FUD, anexos o en el caso que haga falta mencionar documentos pendientes), elaborado por, estado del proceso (Radicado, Digitalizado, razón por la cual no es posible cargar imagen a Acedoc, pendiente digitalización de imagen)
- Número radicado Registro Único de Declaración, usuario y fecha de radicado en Acedoc.

Esta información es ingresada en el cuadro control que maneja el equipo base de masivos, con el fin de realizar seguimiento y control a las declaraciones recepcionadas por el operador.

4.2 Asignación de declaraciones tipo masivo

El valorador recibe por correo electrónico los datos de la declaración tipo masivo asignada para su valoración con datos generales como; código de formulario único de declaración, nombre del declarante, tipo y numero de documento de identidad, fecha radicación, hechos victimizantes declarados, fecha declaración, lugar, fecha del hecho, No de personas y un archivo en Excel con el levantamiento del censo

4.3 Verificación de documentos básicos para el proceso de valoración

El valorador verifica que la declaración tipo masivo presente además de las cuatro 4 hojas básicas, el anexo 1 por Acto terrorista/Atentados/Combates/Enfrentamientos/Hostigamientos y/o el anexo 5 por desplazamiento forzado y el anexo 13 formato de censo para eventos masivos – caracterización básica del hogar afectado, así como el acta del evento con las respectivas firmas.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 3 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

4.4 Causales de devolución detectadas en el proceso de valoración

En el caso de faltar alguna información que impida la validez jurídica de la declaración tales como:

- Firma y huella del Declarante
- Firma del funcionario que toma la declaración.
- Firma del tutor o representante, si hay lugar a ello.
- Firma de la Alcaldía o Secretario de Gobierno, funcionario o autoridad que corresponda en el acta
- Firma de la autoridad tradicional para pueblos y comunidades indígenas, consejos comunitarios y ROM.
- Acta de comité
- Acta con la fecha de los hechos no corresponde
- Inconsistencias en la información diligenciada en los anexos para determinar afectaciones o fecha del evento, que no pueden ser subsanadas por el equipo de valoración masivos.

La documentación que llega incompleta, ejemplo: anexos 1 por Acto terrorista/Atentados/Combates/Enfrentamientos/Hostigamientos y/o el anexo 5 por desplazamiento forzado y el anexo 13 formato de censo para eventos masivos – caracterización básica del hogar afectado, sin Formato Único de Declaración, son denominados hallazgos y deben ser devueltos a la Oficina del Ministerio Público correspondiente.

Se remite el caso al proceso de devolución, al correo devolucionesregistro@unidadvictima.com.co

4.5 Contraste de la información de censo con bases de datos y RUV

Para iniciar el proceso de valoración de masivos, el valorador contrasta el archivo en Excel del censo remitido con la información digitada en RUV, así como anexos adjuntos como copia de documentos de identidad y las diferentes bases de datos como Sisben, Fosyga, Procuraduría, Registraduría para corroborar la información suministrada en los anexos, e identificar errores en la digitación y realizar las correcciones necesarias.

4.6 Revisión registros anteriores

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 4 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

Con el fin de identificar registros anteriores en el Registro Único de Víctimas, el valorador realiza la búsqueda en el Sistema Integral de Población Desplazada (SIPOD), Registro Único de Víctimas (RUV) y en las bases del Sistema de Información a Víctimas de la Violencia (SIV), Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) y Vivanto de cada una de las personas relacionadas en el censo.

4.7 Revisión de información allegada en los documentos

Para el análisis de la declaración; se revisa la narración de los hechos, los anexos adjuntos a la declaración, las afectaciones mencionadas, el acta y demás informes relacionados con los hechos.

4.8 Revisión pruebas técnicas

Se verifican registros de todas las personas del censo en otras bases como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)
- Sisben, Fosyga, Procuraduría, Registraduría
- Histórico de Secuestro
- PAICMA Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Que brindará elementos para el proceso de valoración.

4.9 Revisar la información en fuentes de contexto

Se realiza la consulta de información correspondiente a dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado, en una zona y tiempo específicos. Dado que los hechos masivos (atentados y desplazamientos) involucran varios núcleos familiares, generalmente representan un impacto humanitario fuerte, por tanto su ocurrencia se encuentra documentada y fuentes como:

- El Observatorio de Derechos Humanos del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo
- Sala de Situación Humanitaria de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios OCHA
- La Agencia de la ONU para los Refugiados

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 5 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

- Reportes periodísticos, Informes de Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – Indepaz, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)

Permiten corroborar la ocurrencia del hecho en particular. Adicionalmente en algunos casos los informes de atención realizados por la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias se utiliza como apoyo para la contextualización de los hechos.

4.10 Aplicar la Normatividad que corresponda al reconocimiento de Víctimas según la Ley

El valorador realiza de acuerdo al caso, el análisis de las herramientas jurídicas, bajo la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con las infracciones a al Derecho Internacional Humanitario que puedan involucrar los hechos victimizantes declarados, a fin de establecer los elementos existentes para fundamentar el otorgamiento o denegación de la inclusión en el RUV.

4.11 Emitir la decisión de valoración y construir la motivación correspondiente

Con base en los elementos anteriormente citados (técnicos, de contexto y jurídicos) el valorador, realiza un análisis de la situación descrita en la declaración y construye un texto en el cual se articulen los elementos encontrados para el caso en particular, a fin de argumentar la decisión final que se emite acerca de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

4.12 Generación del acto administrativo

Se genera un acto administrativo de forma manual, de acuerdo a los modelos aprobados por el área jurídica, para lo cual es necesario solicitar a través de correo electrónico el consecutivo correspondiente a la resolución. En esta, se relacionan todos los elementos encontrados (técnicos, jurídicos y de contexto), articulados por medio del análisis realizado por el valorador, el cual fundamenta la decisión tomada frente a la solicitud de inclusión en el registro Único de Víctimas – RUV.

4.13 Revisión de actos administrativos

Todos los actos administrativos correspondientes a masivos son sujetos a revisión inicial por parte del líder del proceso, quien determina si existen inconsistencias de forma, si estas se presentan, se realizan las sugerencias para que las correcciones sean hechas por parte del valorador. En caso de no presentarse ninguna sugerencia de corrección o una vez solucionada

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INSTRUCTIVO VALORACIÓN DECLARACIONES MASIVAS	CÓDIGO 510.05.05-7 VERSIÓN 02 FECHA 08/09/2015 Página 6 de 6
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
GRUPO DE VALORACIÓN MASIVA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	ENLACE SIG SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO	Jose Orlando Cruz

la misma por el valorador, los actos administrativos son enviados al área jurídica para su aprobación.

4.14 Aprobación de actos administrativos

Todos los actos administrativos correspondientes a la valoración de hechos masivos, deben ser aprobados por el área jurídica sin excepción, por lo tanto son revisados nuevamente, esta vez haciendo énfasis en el fondo y la forma jurídicos del mismo. Igual que en la revisión anterior existen dos posibilidades; la primera es que no existan correcciones y sea aprobado, en el segundo caso se realizan las correcciones sugeridas y se remite de nuevo para su aprobación.

4.15 Finalización en RUV

Una vez recibido el correo con la aprobación del acto administrativo, se registra el concepto emitido sobre la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y se finaliza la valoración en el Registro Único de Víctimas.

4.16 Firma y notificación

Sobre el correo de aprobación del acto administrativo por parte del asesor jurídico, el valorador adjunta el mismo a fin de solicitar la aprobación de la firma de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, junto con la macro con la información correspondiente a los datos para la citación, notificación del acto administrativo y su posterior envió al proceso de notificaciones, en donde inicia el trámite correspondiente.

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
2	3	Se realizaron ajustes en la normatividad relacionada en las definiciones del instructivo	Con motivo de la expedición del decreto 1084 de 2015 se hace necesario actualizar la normatividad relacionada del manual correspondiente.	08/09/2015